

Mayo 2 de 1961

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

La importancia de los servicios prestados por el Instituto de Seguridad Social podrá apreciarlos Vuestra Honorabilidad a través de los siguientes guarismos: durante el ejercicio económico 1959/60, el total de los ingresos del Instituto ascendió a la cantidad de \$ 222.921.522,90 $\%$, habiéndose abonado por todo concepto la suma de \$ 193.760.331,25 $\%$. El excedente de \$ 29.161.191,65 $\%$, ha pasado a los Fondos de Reserva de las secciones que integran el organismo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Al 31 de marzo de 1961, el número de pensiones sociales en vigencia ascendía a 30.418; y el total de seguros a cargo del Instituto era de 1.010.794, con un capital asegurado de \$ 12.747.847.792,64 $\%$.

Si bien el número de personal acogido al régimen del Seguro Colectivo no ha variado con relación al ejercicio anterior, aumentó en cambio el capital asegurado, cuyo monto alcanza a la suma de \$ 4.043.000.000 $\%$. Existen actualmente 49.936 pólizas por Seguros de Incendio, contratados sobre inmuebles construidos o adquiridos mediante préstamos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sobre los bienes de propiedad del Gobierno de la Provincia y las municipalidades. La suma total de capital asegurado es de \$ 5.926.796.020 $\%$.

El 1º de octubre pasado entró en vigencia el Seguro de Automotores, a cargo del organismo, que cubre los riesgos de los automotores del Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas. A partir del 1º de enero del actual, todos los automotores del Estado deben asegurarse obligatoriamente en el Instituto de Seguridad Social. En el año 1960 se incrementó en 200 pesos mensuales la bonificación que perciben los beneficiarios de pensiones sociales, llevándose el total que cobran, a la cantidad de 600 pesos. Está a estudio la posibilidad, además, de aumentar aún más dicha bonificación durante el corriente año.

A fines de 1958, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 11.223, por el que se autorizaba al Instituto de la Vivienda a construir viviendas por el sistema conocido como de "Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua". Las primeras experiencias realizadas, se cumplieron en las localidades de Salto y Bancalari.

Los resultados de conjunto obtenidos fueron francamente alentadores. El éxito a que aludimos, no radica tanto en la adecuación de los resultados previstos con los efectivamente conseguidos, sino en las conclusiones logradas en cuanto a posibilidades de aplicación del sistema en nuestro medio; y en lo que hace a la forma, modalidades y recaudos que, en su organización, debían tenerse en cuenta.

Sobre la base de la experiencia así recogida, el Instituto ha organizado y puesto en marcha durante 1960, cinco nuevos grupos —que abarcan 109 viviendas— ubicados en otras tantas localidades, algunas del conurbano, como San Martín (15 unidades), Tres de Febrero (28) y Ensenada (32); y otros en el interior de la Provincia: San Antonio de Areco (18) y Carlos Casares (16). Todos se van desarrollando satisfactoriamente. A las obras mencionadas, deben agregarse las viviendas que, en número de 10, han sido terminadas y habilitadas en enero último, en la localidad de Salto. Además, se está terminando la fase de organización para la inmediata ejecución de otros cuatro grupos: La Plata (60 unidades), San Martín (30), Nueve de Julio (30) y Olavarría (32).

En consecuencia, por este sistema, ha sido concretada la ejecución de 271 viviendas, todas de mampostería de ladrillos de primera calidad.

En su esencia, la construcción de viviendas por "Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua", consiste en el esfuerzo solidario y mancomunado de un grupo de familias que se organizan para la construcción de sus propias viviendas, mediante el aporte de la mano de obra, realizado directamente por ellas mismas. La aplicación del método bosquejado, que en la modalidad detallada denominamos Asistencia Técnica, Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua (A. T. E. P. A. M.), está conduciendo a resultados muy satisfactorios en el campo puramente social, los que se suman al hecho concreto de haber coadyuvado a la solución de un agudo problema con un costo realmente económico.

Por añadidura, se estimula el desarrollo de la cooperación entre vecinos, en verdadera escuela del carácter, que capacita para actuar solidariamente en el seno de la comunidad; y se enseña el ejercicio de una artesanía, eficaz para posibilitar nuevas fuentes de ingresos familiares.

Todos los conceptos expuestos, formados a través de la experiencia recogida, obligan a promover la sanción de una ley, cuyo proyecto elevaremos a consideración de Vuestra Honorabilidad, que habrá de ser la expresión jurídica del fecundo propósito en marcha.

En el presupuesto vigente se incluyeron 45 millones de pesos para reforzar los créditos acordados a 6 cooperativas de consumo, crédito y vivienda, inscriptas en el Registro del Instituto. El total de viviendas que se ejecutan por préstamos hipotecarios a cooperativas, alcanza a 376, y se calcula que insumirán un total de 145 millones de pesos.

Orientada la acción de la educación física hacia la niñez y la juventud, personal especializado actúa en los establecimientos educacionales primarios, enseñando diversas prácticas deportivas. Esta actividad trajo como consecuencia la organización de campeonatos interescolares provinciales, en los que tomaron participación más de 20.000 educandos.

Comisiones destacadas por Educación Física en todos los partidos de la Provincia, han llevado a cabo actividades deportivas, tanto locales como interdistritales, con la participación de más de 15.000 aficionados.

Motivo de principal preocupación significó llegar a las instituciones de los barrios. Se ha concurrido para armonizar sus funciones, apoyar y estimular, proporcionar planes y programas, etc.; creando, a la vez, centros de enseñanza deportiva en numerosas entidades de todo el territorio provincial.

Coherentemente, se dictaron conferencias y organizaron varios campeonatos provinciales de diversos deportes, éstos con un total de más de 12.500 participantes. Además, alrededor de 18.000 niños pudieron realizar excursiones.

Investigaciones sociales: El Instituto correspondiente ha continuado desarrollando su labor de investigación, estudio, información, orientación y asesoramiento técnico en todos los problemas asistenciales, de protección del menor, trabajo, previsión y seguridad social. Realiza actualmente el primer censo de necesidades y problemas que afectan socialmente a las comunas.

Mayo 2 de 1961

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Paralelamente desarrolla investigaciones de problemas específicos de la profesión y de problemas sociales afines, intercambio de conocimientos y experiencias, asesoramiento técnico a organismos oficiales y privados de bienestar social, cursillos para profesionales de otras ramas, conexiones con los organismos internacionales de acción e investigación que actúan en este campo; y difusión de la naturaleza del Servicio Social y de la obra que cumplen los Asistentes Sociales.

Hipódromos: El período que va del 1º de mayo de 1960 al 30 de marzo de 1961, demuestra que el Hipódromo de La Plata no ha aportado al Gobierno de la Provincia ningún recurso. La recaudación en dicho período alcanzó a \$ 549.602.755,86 $\frac{m}{n}$. De esa suma, correspondieron al organismo, que desenvuelve su actividad con recursos propios, \$ 331.146.132,20 $\frac{m}{n}$. El saldo de \$ 218.556.236,20 $\frac{m}{n}$, se distribuyó así: 2,5 % a la Municipalidad de La Plata, \$ 41.729.920,25 $\frac{m}{n}$; 7 % al Gobierno de la Nación, Ley 14.273, \$ 116.843.776,70 $\frac{m}{n}$; 2 % al Gobierno de la Nación, Decreto-ley 4.053, \$ 33.383.936,20 $\frac{m}{n}$; 1 % Ley 6.196 (construcción del policlínico del turf) \$ 16.691.668,10 $\frac{m}{n}$.

De los propios recursos del organismo, el 65 % ha sido insumido en la atención de gastos de sueldos y cargas sociales del personal; el 20 % por el rubro premios, establecidos en los programas hípicos; y el 15 % en gastos generales e inversiones patrimoniales.

En este período se prestó preferente atención a la reducción de la burocracia. A tal efecto, por resolución del directorio, el 4 de julio de 1960, se dispuso la congelación de todas las vacantes existentes y las que se produjeran en el futuro. Esta sana política administrativa, mantenida férreamente, se tradujo en importantes economías de inversión, que permitieron solventar las mejoras de sueldos concedidas al personal.

Consideramos oportuno decir, finalmente, que el desenvolvimiento económico-financiero del organismo en el período analizado resulta favorable, debido a la prudente contención en los gastos y al sensible aumento operado en las apuestas, con relación al registrado en ejercicios anteriores. Señalamos, igualmente, que después de muchos años, durante nuestra administración se ha puesto término a los ejercicios deficitarios, que hacían subsidiar al contribuyente de la Provincia el deporte hípico de su capital.

Trabajo: reglamentación de la ley 6.014: Pros guiendo con la labor de concreciones jurídicas iniciadas con la sanción de la Ley 6.014, el Poder Ejecutivo ha dictado nuevas normas, tendientes a completar el panorama legal en la materia. Se ha reglamentado la Ley 6.014, fijándose el procedimiento a seguir en materia de conflictos laborales y accidentes del trabajo; por otro decreto se determina la jurisdicción y competencia de las distintas direcciones y delegaciones regionales que integran la Subsecretaría de Trabajo, fijándose su estructura orgánica; en materia de aplicación de las normas tuitivas del trabajo, se crean comisiones asesoras por actividad, tendientes a lograr la cooperación de ambos sectores interesados —empresarios y trabajadores— para facilitar la unificación y divulgación de los criterios interpretativos vigentes, especialmente ante las numerosas decisiones de las comisiones paritarias nacionales, que muchas veces permanecen ignoradas. Idéntico concepto ha guiado la creación del Consejo Asesor del Servicio de Empleo, tendiente a auxiliar al trabajador sin ocu-

pación, orientándolo con sentido orgánico en su necesidad de trabajo y en favor de la demanda de mano de obra.

La experiencia adquirida desde la creación de la Subsecretaría de Trabajo, ha permitido concretar en un cuerpo orgánico las disposiciones procesales sobre los conflictos laborales. Al reglamentar la Ley 6.014 se han tenido debidamente en cuenta los principios de la doctrina del derecho del trabajo universalmente reconocidos, en cuanto distinguen entre conflictos colectivos de intereses y de derecho, armonizando las normas pertinentes con las leyes nacionales vigentes en la materia, en particular sobre convenciones colectivas de trabajo. En forma especial se ha tenido en cuenta que la Ley 6.014 tipifica, en su artículo 18, una especie de conflicto colectivo de trabajo, consistente en el mero despido, suspensión y/o modificación de las condiciones de trabajo de los miembros de comisiones internas, o de cualquier otro trabajador que desempeñe cargo representativo similar de carácter gremial, sin que sea menester la existencia de un movimiento de fuerza. Para este tipo de conflictos se ha estimado conveniente imponer el trámite de conciliación obligatoria, vigente para los conflictos colectivos de intereses. En cuanto a los conflictos individuales o plurindividuales, va de suyo que se rigen por la conciliación voluntaria del artículo 20 de la Ley 6.014.

En el último mensaje expresamos nuestra oposición al arbitraje obligatorio, en consonancia con las conclusiones de la doctrina moderna, por cuanto el mismo diluye el sentido de responsabilidad de las partes, que llevan sus pretensiones al extremo, sabedoras de que la responsabilidad del entendimiento y de la pacificación recae sobre el Estado. En concordancia con dicho criterio, el decreto reglamentario tiende a la necesidad de prestigiar la institución opuesta: el arbitraje voluntario como último medio de solucionar los diferendos laborales, cuando la conciliación directa entre las partes no es posible. Si la dinámica del arbitraje obligatorio es tender hacia la falta de responsabilidad de las partes, la del arbitraje voluntario se inclina hacia el incremento de la responsabilidad social, no sólo de las partes sino del árbitro, razón por la cual su presupuesto básico es la idoneidad y la ecuanimidad de éste. Con estas finalidades de fomento de la institución del arbitraje voluntario, se autoriza expresamente que la designación del árbitro pueda recaer en personas que no pertenecen a la Administración Pública, así como la obligación para los funcionarios que la integren de aceptar tal cargo. Sobre las referidas bases de idoneidad y ecuanimidad, la difusión del arbitraje implica, en nuestro concepto, la afirmación de los principios de responsabilidad y solidaridad social.

En materia de sanciones se ha tenido especial cuidado en estructurar un régimen procesal que, sin perjuicio del carácter sumario que le es inherente por esencia, contemple adecuadamente el derecho a la libre defensa del inculcado. Entendemos que el ejercicio de este elemental derecho de la persona humana en todo régimen democrático, se encuentra debidamente asegurado; pero es nuestro deber anunciar, al mismo tiempo, que se han de sancionar con todo rigor las violaciones deliberadas o sistemáticas de las leyes vigentes y de las resoluciones que en su consecuencia se dicten por las autoridades competentes, pues sólo en el respeto a la ley puede afirmarse la paz social.

Mayo 2 de 1961

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Por el decreto que fija la jurisdicción y competencia de los organismos que integran la Subsecretaría de Trabajo se determina, asimismo, la estructura orgánica de ésta. Atendiendo a las necesidades existentes, se ha dispuesto la creación de tres nuevas delegaciones regionales, correspondientes a los partidos de Zárate, Dolores y Morón. Una importante medida, cuyos resultados se apreciarán debidamente en el transcurso del tiempo, se refiere a la creación de dos nuevas delegaciones regionales, en la zona norte y sur del conurbano, exclusivamente para Policía del Trabajo. Las mismas encararán en forma orgánica y planificada, con los medios de movilidad necesarios, la inspección de oficio de todos los establecimientos industriales y comerciales, a fin de asegurar el cumplimiento integral de las leyes y convenios laborales.

Debe resaltarse que, sin perjuicio de ello, las denuncias que formulen las organizaciones obreras podrán ser efectuadas ante las actuales delegaciones regionales, que quedan subsistentes y con competencia para recibir las, a fin de evitar el desplazamiento innecesario de sus representantes gremiales, fuera de su esfera de actuación natural. El diligenciamiento de las mismas se efectuará también por intermedio de las dos delegaciones, zona Norte y Sur, pero su trámite se verá fuertemente agilizado, por cuanto todo el procedimiento sumarial que actualmente se encontraba concentrado en la Dirección de Policía de Trabajo de La Plata, será efectuado directamente por aquéllas.

Dentro de estos mismos propósitos de aumentar la eficacia de las funciones de Policía de Trabajo, merece citarse la creación de cursos de capacitación obligatorios para el cuerpo de inspectores, así como para los postulantes. Con ello, se espera obtener un cuerpo de inspectores en condiciones de cumplir sus funciones con la idoneidad y eficacia necesarias.

Como resultado de una paciente tarea de investigación y recopilación jurídica, se ha dado término a una compilación integral de leyes y decretos laborales con vigencia en la provincia de Buenos Aíres, incluyendo disposiciones de carácter nacional y convenios colectivos. La publicación de todo este material en forma de digesto, solucionará los graves problemas e inconvenientes actuales, resultantes de la dispersión de textos legales, que dificultaban hasta el presente la labor. A tales efectos, remitiremos a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley pertinente.

En fecha reciente ha sido puesto en funcionamiento el Consejo de Trabajo Doméstico, institución que posibilita la solución de los variados problemas de esta actividad laboral, tan acreedora, por sus especiales características, a la protección efectiva que emana de las normas legales en vigencia, y de la acción de los organismos encargados de su aplicación y vigilancia.

La reseña laboral establece para el año 1960 un total de 17.578 inspecciones, realizadas en 7 delegaciones regionales del conurbano y 37.743 en las 15 delegaciones restantes y capital; 35.149 audiencias de conciliación, con un monto conciliado de \$ 46.652.355 $\frac{m}{n}$, en el conurbano y 19.271 reuniones por \$ 21.615.505 $\frac{m}{n}$, de monto conciliado, en las restantes.

En lo que se refiere a Policía de Trabajo, se labraron 1.973 actas de infracción en las delegaciones de la zona conurbana y 2.378 en el interior de la Provincia; de éstas, fueron aplicadas 909 y 899, respectivamente, por un monto de \$ 1.273.600 $\frac{1}{2}$ %, para las primeras y de \$ 1.796.100 $\frac{1}{2}$ %, para las segundas; en cuanto a accidentes de trabajo, se hicieron 1.422 liquidaciones en la zona conurbana y 1.122 en las demás, por una suma total de \$ 25.882.502 $\frac{1}{4}$ y \$ 14.989.762 $\frac{1}{4}$, respectivamente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

En materia presupuestaria se registraron importantes hechos. por un lado, la desgravación impositiva, producida por la Ley 6.275 que, al disminuir los recursos del ejercicio, provocó potencialmente un desequilibrio en el mismo; y obligó, consiguientemente, a enérgicas medidas para compensar ese descenso.

Pero no era ésta la única dificultad para lograr el equilibrio presupuestario; a la desgravación de la Ley 6.275 hubo que sumar la falta de cumplimiento, por parte de la Nación, en el envío de importantes sumas previstas entre los recursos del ejercicio fenecido.

Por otra parte, la fecha de sanción de algunas leyes impositivas motivó, como se expresa más adelante, un retardo en la recaudación.

Todas estas dificultades fueron neutralizadas, por una parte, con una firme contención de las designaciones y gastos y, por la otra, con un aumento en la recaudación de algunos recursos, tales como el de sellos y los del sistema de coparticipación y unificación.

De tal manera, el ejercicio 1959/60, que traía un arrastre negativo de más de 1.700 millones, cerró con un déficit de sólo 637 millones; esta diferencia, de haberse percibido los fondos de equiparación, se hubiera convertido en un superávit de 979 millones de pesos.

Resulta así elocuentemente expresado en cifras el extraordinario esfuerzo realizado por el Poder Ejecutivo que, superando los efectos de la desgravación impositiva y de la falta de envío por parte de la Nación de sumas comprometidas, como así también la retención de algunos recursos legítimos y propios de la Provincia, ha logrado cerrar un ejercicio que necesariamente debía haber padecido de un déficit superior a los 3.000 millones, con sólo 637 millones; cifra ésta que no pesará mayormente en el desenvolvimiento futuro de las finanzas provinciales y que es, además, inferior a las posibilidades crediticias del Gobierno, no utilizadas aún.

La promoción del desarrollo integral de regiones de la Provincia que se hallan sumergidas económicamente, a pesar de que su riqueza potencial las configura como excelentes para incorporarlas al pleno desenvolvimiento, es constante inquietud nuestra.

Se ha puesto especial énfasis en corregir diferencias estructurales, originadas como consecuencia de una política que no previó el desequilibrio demográfico de que hoy adolece la Provincia.

El conglomerado de islas que forma parte del Delta del Paraná, cuyas condiciones edafológicas y climáticas le aseguran, para un futuro no muy lejano, preponderante incidencia en el desenvolvimiento económico de nuestro Estado, merece particular consideración.